

170587  
R. Dir. 373/3.877  
AAn/vs

Ref.: FRIOPUERTO MONTEVIDEO S.A. SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA  
ALTERAR INVERSIONES PREVISTAS. DESESTIMAR.

---

Montevideo, 14 de junio de 2017.

**VISTO:**

La gestión promovida por la firma Friopuerto Montevideo S.A.

**RESULTANDO:**

- I. Que la firma -adjudicataria de la Contratación Directa MI/14 para la Concesión de la explotación del complejo frigorífico (Depósito 11) y un área adyacente de aproximadamente 2. 695 M<sup>2</sup> en el Puerto de Montevideo-, solicita autorización para alterar algunas de las inversiones previstas y a las que se había obligado a realizar en la sub-estación en el Anexo I, alegando que las mismas no se pueden realizar sin interrumpir totalmente el servicio de frío, proponiendo, en lugar de las inversiones previstas, la realización de reparaciones y/o trabajos de mantenimiento de la referida sub-estación que detalla en su Nota.
- II. Que la Unidad Gestión de Operadores anexa las inversiones previstas en la Oferta.
- III. Que la División Electromecánica, sugiere no acceder a lo solicitado expresando que:
  - ✓ las obras eléctricas que se incorporaron en el Anexo I de la Contratación Directa MI/14 son parte de las inversiones obligatorias que debe cumplir el adjudicatario, y se resolvió incorporar las mismas, debido al estado deficitario de los equipamiento de media y baja tensión allí instalados,
  - ✓ discrepa con la necesidad de interrumpir el servicio de frío, atento a la existencia de alternativas para proceder a la realización de las inversiones obligatorias sin suspender el servicio de frío,
  - ✓ agrega asimismo que está en condiciones de asesorar y colaborar con el Técnico designado por la concesionaria, para las obras a realizar.
- IV. Que el Departamento Proyectos y Obras, y el Área Infraestructuras, comparten el informe técnico individualizado en el "Resultando" anterior.
- V. Que según surge acreditado con fecha 11 de mayo pasado, se dio vista de las actuaciones a la firma gestionante, la que no fue evacuada.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que se expiden la Asesoría Letrada, y el Área Jurídico Notarial expresando, que no resulta posible analizar jurídicamente la solicitud formulada, atendiendo

a que, los informes técnicos individualizados en los Resultandos III. y IV. controvierten la veracidad de los fundamentos alegados por el gestionante.

- II) Que tal como lo informa la División Electromecánica, previo a la presentación de la Oferta, la adjudicataria pudo comprobar no solo el Estado que presentaban éstas instalaciones, sino el de todas las existentes en el Frigorífico, por lo que estaba en conocimiento de las obligaciones que asumiría.
- III) Que atendiendo a lo informado por los Técnicos de esta Administración, los fundamentos esgrimidos por la solicitante en apoyo de su petición no son de recibo, existiendo alternativas que permitirían la realización de las inversiones obligatorias sin suspender el servicio de frío.
- IV) Que en consecuencia, se desestimará el planteamiento formulado en ésta Instancia.

**ATENTO:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.877, celebrada en el día de la fecha;

**RESUELVE:**

1. Desestimar en esta Instancia, la gestión promovida por la firma Friopuerto Montevideo S.A. por los fundamentos expuestos en los "Considerandos" precedentes.
2. Establecer que sin perjuicio de lo expuesto en el numeral anterior, de presentarse nueva propuesta por la adjudicataria, la misma deberá contar con la firma del representante técnico designado por la misma.

Notificar la presente Resolución.

Cumplido, cursar a conocimiento de las Áreas Infraestructuras, y Operaciones y Servicios.

**Fdo:** Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.  
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.